CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS OUF CELEBRA UNA PARTE INSTITUTO EL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO POR LA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. HECTOR ENRICO JIMENEZ ROSENBERG, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 1,16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 1,14 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítudo. In unama? Infrigênto Onctavo y Capítudo, y Sección i numeral di Oriceaglesino Noviero de los Unemientos Generales en materia de Clasificación y Designaficación, así como para la elaboración de versiones públicas toda vez que corresponde a Información de carácter confidencia (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º finación del Ordenamento Legal en la materia vigene para el Estado de Hostolio, correspondiendo al tetrado de bio seguientes datos personales domicillo, nacionalidad, orgen, R.F.C., CURP, estato civil, escolar dal y telefono.

OUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL **ESTADO** DE HIDALGO. CON PERSONALIDAD JURÍDICA. PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN, SECTORIZADO Υ **AUXILIAR** PÚBLICA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN POR DE HIDA! GO CREADO DECRETO DEL PODER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL EJECUTIVO DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

OUE POR DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE JUNIO DE 1992 DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL" CUAL IΑ SE MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EL OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 PERIÓDICO DE JULIO DE 1994, POSTERIORMENTE SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR EJECUTIVO HIDALGO DEL PODER DEL ESTADO DE EMITIÓ UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL OUF CREÓ AL INSTITUTO ACTUALIZA AL HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** V SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DF SEPTIEMBRE 2021 DE EN FI PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

1.3. OUE TIENE COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON IA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA EDUCACIÓN EN DE ESTADO HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DE DEL DEL HIDALGO

OUE EL DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, CONFORMIDAD CON LO 8 Y 9 FRACCIÓN I DECRETO CREACIÓN CITADO FN LA DECLARACIÓN L2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR EL LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL TITULAR DEL INSTITUTO QUE HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ DELEGÓ FACULTAD SUSCRIBIR LA DE TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y **ACUERDOS** FN 105 PARTE "EL INSTITUTO" Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA **MANDUJANO** CERRILLA. EN SU COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON **FUNDAMENTO** EΝ **ARTÍCULO** EL 9 FRACCIÓN XXIV DEL DECRETO OUE MODIFICA AL OUE CREÓ AL I.H.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, **PUBLICADO** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021; NOMBRADA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA DF CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEPTIEMBRE DE 2022.

Página 1 de 6





ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRA CON CARGO AL CAPÍTULO DE CASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

LIB. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA ASÍ COMO CON DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO OUE NECESIDADES DE LOS TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON EXPERIENCIA OUE DEL ł A PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO ASUMIENDO **NECESARIOS** RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE ACTIVIDAD ENCUENTRA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA OUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUA**L PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO **DE** SOTO, HIDALGO

III. DE "LAS PARTES"

III.L. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN







SERVICIO" DESEMPEÑARÁ DE PRESTADOR DEL SE SERVICIO OUE SE CONTRATA, "EL ACTIVIDADES OBJETO. DE 1 A CONTRATACIÓN INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS **EXISTE** VÍNCULO DE SE ENTENDERÁ OUE 0 HECHO MOTIVO. SUPUESTO ENCOMENDADO, DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO. EL SERVICIO QUE SE LE HA LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL **PRESTADOR** LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON FFECTUARÁ EN ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES SERVICIO Y QUE ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS **OBJETO** DEL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE PRIMERA. "EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL F INDEPENDIENTE. Y CON LOS MEDIOS OUE PARA ELLO **TÉCNICAS** DE LLEVAR CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. MISMO EMPLEE. AS[COMO Α INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INHERENTES SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERA EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN TERCERA. "EL PRESTADOR CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR ASESORAR, PATROCINAR O "EL INSTITUTO". SERVICIOS OUE REALICE Α FÍSICA MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O **INDIRECTAS** CON LAS CUALOUIER PERSONA 0 ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN Et ARTÍCULO 21 DF **REGLAMENTOS** DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:



- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN LOS CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL INSTRUMENTO TRARATOS OBJETO DE ESTE AUTORÍA U **OTROS** DERECHOS DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE PRESTADOR CONSULTORÍA, ASESORÍA, **ESTUDIOS** DERIVEN DE SERVICIOS DE LOS **EXCLUSIVOS** OUE SE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- CON "EL INSTITUTO" **GUARDAR** PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA b) "EL DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIALIDAD Y A NO ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE INCUMPLIMIENTO EN CASO DE **INCURRIR** EN A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO OUE SE DARÁ **PROCEDIMIENTOS** LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LOS APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE RESPONSABILIDADES Υ, EΝ SU CASO. IA DESLINDE CORRESPONDIENTES.

EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER OUEDA **PERSONA** FÍSICA MORAL. LAS TOTAL **FAVOR** DE CUALQUIER OTRA 0 Α EXCEPCIÓN SE TRATE DEL COBRO OBLIGACIONES . DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; A CUANDO CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO HONORARIOS CON EL DE SUS POR CONCEPTO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS AUTORIZADA POR PODER LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.





"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA \$13,000.00 (TRECE MIL **PESOS** 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO; "LAS PARTES CONVIENEN OUF "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

FEL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE **"EL INSTITUTO**" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ Α "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 11,805.62, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO. CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO ΕN EL MES QUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL OCTAVA. "LAS PARTES" PRESENTE CONTRATO DEL **dia seis de enero al treinta de junio de 2025**, al concluir el tiempo a que se refiere SUS EFECTOS JURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE

NOVENA EN CASOS EXCEPCIONALES POR RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI **PROCEDIMIENTO** DE UN ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

DECIMA. "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**ÉL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS, OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA:
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS
 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS







INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

GASTO. PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL BIEN. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE DAÑO PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. CONTRATO SE OCASIONARÍA 0 "EL INSTITUTO' QUE CORRESPONDAN DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS POR LOS SERVICIOS **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR **PRESTANDO** SUS SERVICIOS. DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO" OUEDANDO OBLIGADO CAUSEN, CUANDO NO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OUE SE DIERE ESTE AVISO CON OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN EXIGIR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Υ ESTABLECER PAGO 0 EL ΕŁ DE UNA PENA CONVENCIONAL EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS 0 **PRESTADOS** DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0314/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O OCLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LÁ CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUĴANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	HECT		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS		
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE LUIS CAREOS REYES OLIVARES DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN REGISTRO Y ESTADISTICA	MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA		

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **HECTOR ENRICO JIMENEZ ROSENBERG**.

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

ATENTAMENTE



